

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 13 de 2021.- En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION: N°.182474089001-2021-00237-00
DEMANDADO: YEINER RENTERIA RINCON
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO: Dr. Luis Alberto Ossa Montaña.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **Admitir** la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía con acumulación de pretensiones, incoada por El **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT N°. 800.037.800-8 contra el señor **YEINER RENTERIA RINCON**, identificado con la C. de C. N°. **1.116.913.833**, soportada en los pagarés No. 075206100006620 y No. 075206100008501.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NTI. 800.037.800-8, y a cargo del señor **YEINER RENTERIA RINCON**, identificado con la C. de C. N°. **1.116.913.833**, persona mayor de edad, vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 3.853.628,00,) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 075206100006620 que se ejecuta.

1.1.- Por los intereses remuneratorios del capital del pagare No. 075206100006620 relacionado en el numeral **1**, causados desde el día **05 de Julio de 2020** al día **05 de Enero de 2021**.

1.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. 075206100006620 relacionado en el numeral **1**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **06 de Enero de 2021**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000,00.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 075206100008501 que se ejecuta.

2.1.-Por los intereses remuneratorios del capital del pagare No. 075206100008501 relacionado en el numeral 2, causados desde el día **30 de Julio de 2020** al día **30 de Enero de 2021**.

2.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. 075206100008501 relacionado en el numeral 2, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **31 de Enero de 2021**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

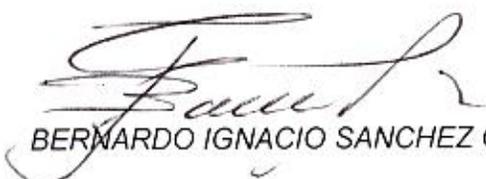
TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **YEINER RENTERIA RINCON**, identificado con la C. de C. N°. **1.116.913.833**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, al Doctor **Luis Alberto Ossa Montaña**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Octubre 13 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.